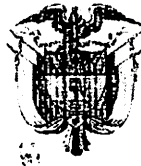


República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

1 – Para los fines a que haya lugar, téngase en cuenta la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de procesos de pertenencia, conforme a lo establecido en el artículo 375 numeral 7º del C.G.P.

2 – TENER por notificado al demandado FELIX ALBERTO JURADO GARAVITO del auto admisorio de la demanda, en la forma y términos de los arts. 291 y 292 del C.G.P., quien guardo absoluto silencio.

3 – Para efectos de la notificación personal del demandado RAFAEL ANTONIO JURADO GARAVITO, téngase en cuenta la dirección suministrada por el apoderado judicial de la parte actora en escrito precedente. Súrtase la notificación en la dirección indicada, previa la cancelación de las expensas necesarias.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>- 5 OCT 2020</u> hoy
El Secretario,